Bolívar primero

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION No. ----739

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **ADRIANA LISETH MORENO DAVILA, INGENIERO DE PRODUCCION ANIMAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** identificada con la cedula de ciudadanía **No.37.391.411 expedida en Cucuta,** ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO–Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **ADRIANA LISETH MORENO DAVILA,** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 37.391.411 expedida en Cucuta**, en las áreas de: Ingeniera De Producción Animal en Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene Industrial u Ocupacional, Seguridad Industrial, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: 28 OCT. 2020

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública.
VoBo. Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto y Reviso: Aury Estella Sánchez Camacho.